



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

INFORME TECNICO N° 00000028-2022-ENACAYAURI

A : **MILLA GONZALES, GRACIELA ELOINA**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental

Asunto : Observaciones al *“Informe Técnico Sustentatorio para el Incremento del Caudal del Emisario Submarino del Efluente Químico de la Refinería La Pampilla”*, presentado por la empresa **REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.**

Referencia : **Registro N° 00046870-2022** 14-07-2022
(Oficio N° 469-2022-MINEM/DGAAH/DEAH)

Fecha : 25/08/2022

Me dirijo a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 La descarga al mar de efluentes tratados en la Refinería La Pampilla cuenta con certificación ambiental vigente otorgada mediante el *“Estudio de Impacto Ambiental Sobre el Medio Marino para la Instalación de Dos Emisores Submarinos en la Zona de la Pampilla”*, aprobado con Informe Técnico N° 062-09-PMA/DIRMAM/VM, tal y como consta en la Resolución Directoral N° 661-2009/ DCG de fecha 27/06/2009, la misma que otorgó a la empresa Refinería La Pampilla S.A. el derecho de uso de área acuática.

II. BASE LEGAL:

2.1 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
2.2 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA.
2.3 Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
2.4 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento y Organización (ROF) del Ministerio de la Producción.

III. ACTUADOS ADMINISTRATIVOS:

3.1 Con **Registro N° 00046870-2022** (Oficio N° 469-2022-MINEM/DGAAH/DEAH), de fecha 14 de julio de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), solicita opinión técnica al *“Informe Técnico Sustentatorio para el Incremento del Caudal del Emisario Submarino del Efluente Químico de la Refinería La Pampilla”*, presentado por la empresa **REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.**

3.2 Con **Oficio N° 912-2022-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 18 de julio de 2022, se solicita al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias respecto al ITS.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

- 3.3** Mediante **Oficio N° 913-2022-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 18 de julio de 2022, se solicita al Instituto del Mar del Perú (IMARPE), emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias respecto al ITS.
- 3.4** Con **Memorando N° 643-2022-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 18 de julio de 2022, se solicita a la Dirección General de Acuicultura (DGA), emitir opinión en el ámbito de sus competencias respecto al ITS; asimismo, se solicita información sobre las actividades acuícolas que se realizan en la zona sobre la cual se emplazará el proyecto y la relación de concesiones acuícolas otorgadas por PRODUCE o los Gobiernos Regionales.
- 3.5** Mediante **Memorando N° 644-2021-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 18 de julio de 2022, se solicita a la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA), emitir opinión en el ámbito de sus competencias respecto al ITS; asimismo, información sobre las actividades de pesca artesanal que se realizan en la zona del proyecto y las Organizaciones Sociales Pesqueras Artesanales (OSPAs) registradas por PRODUCE o los Gobiernos Regionales.
- 3.6** Con **Registro N° 00052800-2022** (Oficio N° 317-2022-FONDEPES/DIGENIPAA), de fecha 05 de agosto de 2022, el FONDEPES, alcanza el Informe N° 035-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/APIP, de opinión técnica favorable al citado ITS.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

4.1 Datos generales:

Nombre del proyecto: *“Informe Técnico Sustentatorio para el Incremento del Caudal del Emisario Submarino del Efluente Químico de la Refinería La Pampilla”*

Titular del proyecto: Refinería La Pampilla S.A.A.

Consultora ambiental: Ecología y Tecnología Ambiental S.A.C.

4.2 Objetivos del Informe Técnico Sustentatorio:

El objetivo se presenta en el siguiente cuadro N° 01:

Cuadro N° 01 – Objetivo del ITS

Objetivos del ITS	Supuesto según la R.M. N° 159-2015-MEM/DM
Modificar el caudal de descarga de efluentes químicos tratados	Otras consideraciones

4.3 Justificación del proyecto:

La Refinería La Pampilla tiene aprobado como caudal más frecuente de descarga del efluente químico tratado al mar el valor de 16.67 l/s, sin embargo, debido a la puesta en marcha del proyecto RLP21 (R.D. N° 379-2013-MEM/AAE), se ha visto necesario modificar el caudal más frecuente de descarga aprobado para sus efluentes químicos, siendo el nuevo caudal más frecuente propuesto de 25 l/s.

Cabe precisar que, dicho incremento no implica un cambio en las características del efluente ni en la infraestructura de descarga aprobada, manteniéndose el uso de los

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

difusores y emisario submarino de efluentes químicos aprobados mediante el “Estudio de Impacto Ambiental sobre el Medio Marino para la Instalación de Dos Emisores Submarinos en la Zona de La Pampilla”, con Informe Técnico N° 062-09-PMA/DIRMAM/VM, de fecha 22/06/2009, tal y como consta en la Resolución Directoral N° 661-2009/DCG, de fecha 27/06/2009.

Es importante mencionar que, en el “Estudio de Impacto Ambiental sobre el Medio Marino para la Instalación de Dos Emisores Submarinos en la Zona de La Pampilla”, se evaluó el impacto del caudal máximo de vertimiento de 33.33 l/s. En tal sentido, el incremento del caudal propuesto no modifica el escenario más crítico evaluado en el Estudio de Impacto Ambiental mencionado anteriormente.

4.4 Ventajas de los Cambios descritos como objetivos en el ITS:

La implementación del proyecto tendrá la siguiente ventaja:

- Permitirá operar la Refinería La Pampilla, con el caudal más frecuente propuesto, sin la necesidad de modificar el sistema de vertimiento, cumpliendo con los estándares ambientales vigentes para agua de mar.

4.5 Descripción del Objetivo del ITS:

El presente ITS tiene por alcance modificar el caudal de vertimiento al mar del efluente químico tratado, según cuadro N° 02, de manera que el nuevo valor de caudal de descarga “más frecuente”, puede constituirse en el límite operativo aprobado en el EIA vigente.

Cuadro N° 02 - Caudal de descarga de efluentes químicos tratados

Descripción	Caudal aprobado (1) (l/s)	Caudal propuesto (l/s)
Máximo ²	33.33	No se modifica
Operación más frecuente	16.67	25.00
Mínimo ²	15.14	No se modifica

(1) Fuente: “Estudio de Impacto Ambiental Sobre el Medio Marino para la Instalación de Dos Emisores Submarinos en la Zona de la Pampilla” aprobado mediante Informe Técnico N° 062-09-PMA/DIRMAM/VM de fecha 22/06/2009, tal y como consta en la Resolución Directoral N° 661-2009/DCG de fecha 27/06/2009.

(2) Valores de diseño

4.6 Descripción de los Componentes del Objetivo del ITS:**Emisario submarino para efluentes químicos tratados:**

Las características y dimensiones del emisario submarino para el vertimiento de efluentes químicos se mantendrán respecto a lo consignado en el “Estudio de Impacto Ambiental sobre el Medio Marino para la Instalación de dos emisores submarinos en la zona de La Pampilla”, aprobado mediante Informe Técnico N° 062-09-PMA/DIRMAM/VM de fecha 22/06/2009, tal y como consta en la Resolución Directoral N° 661-2009/DCG, de fecha 27/06/2009 (en adelante EIA del 2009), debido a que su capacidad ha sido evaluada mediante modelamiento con Software Visual Plumes y se ha demostrado que la dilución en mar de los distintos parámetros ambientales evaluados provenientes del vertimiento

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

hasta llegar antes de los 100 metros de distancia de los difusores - límite de zona de mezcla, cumplen los ECAs de Agua.

De igual manera, se precisa que no se realizarán actividades constructivas, ni se modificarán las actividades operativas que actualmente se vienen ejecutando.

El emisario submarino para efluentes industriales químicos tiene una longitud de 400 m de largo, el diámetro de la tubería varía en tres tramos con diámetros de 8”, 6” y 4”; cuenta con 12 difusores instalados a un espaciamiento aproximado de 3.85 m y ubicados a una profundidad aproximada de 9.5 m bajo la superficie del agua, cada difusor tiene un orificio de salida de efluente de 2” (0.0508 m).

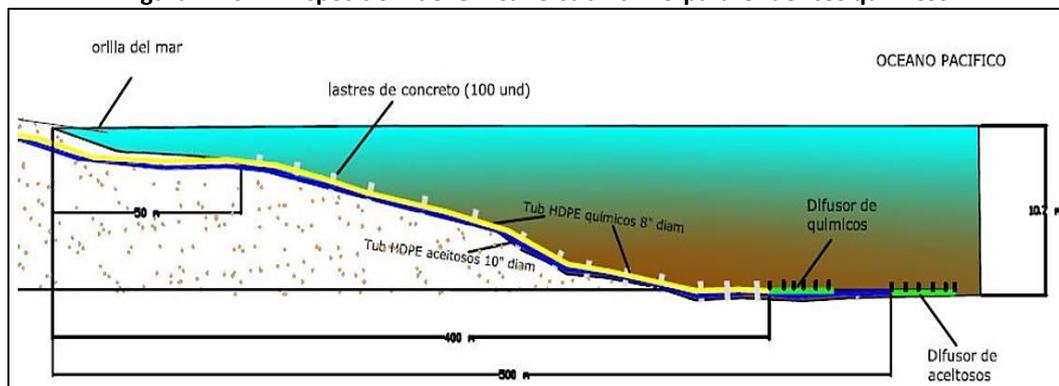
El cuadro siguiente resume las características aprobadas del emisario submarino para los efluentes químicos tratados.

Cuadro N° 03 - Dimensiones aprobadas del emisario submarino para efluentes químicos

Emisario submarino	Diámetro de la tubería	Diámetro del puerto	Cantidad de puertos	Área unitaria	Área total
Efluentes químicos	8"/6"/4"	2"	12	19.62	235.4

Fuente: “Estudio de Impacto Ambiental Sobre el Medio Marino para la Instalación de Dos Emisores Submarinos en la Zona de la Pampilla” aprobado mediante Informe Técnico N° 062-09-PMA/DIRMAM/VM de fecha 22/06/2009, tal y como consta en la Resolución Directoral N° 661-2009/ DCG de fecha 27/06/2009.

Figura N° 01 – Disposición del emisario submarino para efluentes químicos



El cuadro siguiente describe los caudales mínimos y máximos de diseño, así como el caudal más frecuente de descarga propuesto para el efluente químico tratado.

Cuadro N° 04 – Caudales en el emisario submarino para efluentes químicos tratados, en l/s

Efluente	Mínimo de diseño	Más frecuente (propuesto)	Máximo de diseño
Químico	15.14	25.00	30.33

Fuente: “Estudio de Impacto Ambiental Sobre el Medio Marino para la Instalación de Dos Emisores Submarinos en la Zona de la Pampilla” aprobado mediante Informe Técnico N° 062-09-PMA/DIRMAM/VM de fecha 22/06/2009, tal y como consta en la Resolución Directoral N° 661-2009/ DCG de fecha 27/06/2009.

Cabe precisar que, el caudal de diseño de vertimientos máximos de los efluentes químicos tratados, 33.33 l/s, fue consignado en el EIA del 2009 y no será modificado en el presente ITS



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

4.7 **Resumen de los Cambios propuestos en el ITS:**

En el cuadro N° 05, se resume los principales cambios asociados al ITS.

Cuadro N° 05 – Resumen de los cambios propuestos en el ITS

Descripción	Aprobada	Propuesta en el ITS
Caudal más frecuente de descarga	Químico: 16.67 l/s	Químico: 25.00 l/s
Longitud emisario	Químico: 400 m	Se mantiene
Cantidad de puertos del emisario	Químico: 12	Se mantiene
Diámetro de los puertos	Químico: 2”	Se mantiene

V. **DE LAS OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO:**

De la revisión y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en el marco de las competencias funcionales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (DGAAMPA), se advierten las siguientes observaciones de carácter técnico ambiental:

5.1 **Observación N° 01:** En relación al capítulo 4.2. *“Línea base biológica”*:

- Describir los ecosistemas frágiles y las especies más sensibles a ser afectados por el incremento del caudal de efluentes químicos tratados.
- Identificar las principales especies de importancia económica, zonas de aprovechamiento y productividad pesquera y/o acuícola.

5.2 **Observación N° 02:** De la línea base social (Capítulo 4.3),

- Incorporar información sobre la flota pesquera embarcada y no embarcada que realiza actividades de extracción pesquera, asimismo, sobre los tipos de puntos de desembarque, artes de pesca, desembarque anual de recursos hidrobiológicos que tuvo como destino el CHI y CHD.
- incluir a las Organizaciones Pesqueras Artesanales ubicadas en Ventanilla, las cuales se encuentran registradas en la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA) del Ministerio de la Producción y en el Gobierno Regional.

5.3 **Observación N° 03:** En el Capítulo 5. *“Identificación y Evaluación de Impactos”*, sustentar la no afectación a la actividad pesquera artesanal extractiva, considerando las zonas de pesca que se realizan en la zona y los efectos que produciría el incremento del caudal de efluentes químicos tratados, como el aumento de las concentraciones de parámetros indicados en cuadro N° 5.4.1. *“Concentraciones en mg/l del agua residual y cuerpo receptor a 5 m horizontal del vertimiento”*, entre otros.

5.4 **Observación N° 04:** En el Capítulo 6.1. *“Plan de Manejo Ambiental”*, de existir alguna afectación e interferencia con las actividades pesqueras artesanales, deberá indicar que medidas específicas se implementarán, a fin de no perturbar la actividad, ni interferir con



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

el tránsito de pescadores y embarcaciones artesanales de la localidad y zonas aledañas, las cuales podrían estar siendo directamente impactadas por la operación del proyecto

VI. DE LA OPINIÓN EFECTUADA POR EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES):

6.1 Mediante el **Informe 035-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/APIP**, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), emite opinión técnica favorable al Informe Técnico Sustentatorio, asimismo, concluye que el área de intervención del proyecto no se superpone a ningún desembarcadero pesquero artesanal ni centro acuícola y que el aumento de caudal no perjudicará la actividad pesquera toda vez que el caudal más frecuente solicitado se encuentra por debajo del caudal máximo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental sobre el Medio Marino para la Instalación de dos emisores submarinos en la zona de La Pampilla.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

7.1 De la evaluación al *“Informe Técnico Sustentatorio para el Incremento del Caudal del Emisario Submarino del Efluente Químico de la Refinería La Pampilla”*, presentado por la empresa REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A. se concluye que se han identificado cuatro (04) observaciones técnico ambiental, las cuales se detallan en los numerales 5.1 a 5.4 del presente informe técnico.

7.2 Comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), las observaciones efectuadas por esta Dirección al presente ITS precisadas en el presente Informe, asimismo el Informe N° 035-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/APIP emitido por el FONDEPES, a fin de que la empresa alcance el levantamiento de las mismas, en coordinación con la consultora ambiental que elaboró el referido Instrumento de Gestión Ambiental.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

NACAYAURI CALDERÓN, EDSON RENATO

Dirección de Gestión Ambiental

BERMUDEZ MARTINEZ, KLEBER

Dirección de Gestión Ambiental

Visto el presente Informe Técnico y con la conformidad de esta Dirección, trasládese a la Dirección General, para conocimiento y fines pertinentes

MILLA GONZALES, GRACIELA ELOINA

Directora

Dirección de Gestión Ambiental